BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Lunes 2 de abril de 1956

Num. 93

S U M A R I O

-	AGINA	MINISTERIO DE TRABAJO	AGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
		Orden de 20 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cooperativa Farmaceutica Vasconga-	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		da y catorce más	2242
DECRETOS de 1 de abril de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se mencionan	2238	Otra de 20 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recarda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Minera y Metalurgica de Peñarroya	2242
que se citan	2238	Otra de 21 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimeinto de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este De- partamento por don Enrique Pérez Rial	2243
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA	2210
Orden de 13 de marzo de 1956 por la que se determina sean acumulados los trienios reconocidos en los empleos de Policia y Cabo y dejados de percibir al ascenso al empleo de Sargento, con los que a tal categoria corresponden en las Fuerzas de Policia Armada y de Trafico		Orden de 2 de marzo de 1956 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente de la Comisión del Grisú el Ingeniero de Minas Excmo. Sr. D. Antonio Lucio-Vi- llegas y Escudero	
Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se rectifica la de 1 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO núm 10), de fecha 10 de enero del corriente año en relación con los nombres y apellidos, al decla- rar aprobados con los números que se indican a los opo- sitores que se expresan para ingreso en las Fuerzas de		miento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de febrero último en el recurso contencio- so-administrativo num. 3.979, interpuesto por «Mante- querias Rodriguez, S. A.», contra resolución del Regis- tro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1951. MINISTERIO DE AGRICULTURA	2243
Policía Armada y de Tráfico	2239	Orden de 19 de enero de 1956 por la que se aprueba la	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		fijación de la unidad mínima de cultivo de San Cebrián de Mazote (Valladolid)	2243
Ordenes de 21 de marzo de 1956 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se indican, dic- tadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Jus-	0000	clasificación de las vias pecuarias del término de Casas de Garcimolina (Cuenca)	2243
ticia	2239	Orden de 26 de marzo de 1956 por la que se convoca con-	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 9 de marzo de 1956 por la que se declaran las		curso para provisión de una vacante de Profesor de Enseñanza Profesional existente en la Escuela Media de Pesca, de Vigo	
analogías de la cátedra de Estomatología médica a efectos de formación de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad	2240	ADMINISTRACION CENTRAL OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Se-	
Otra de 2 de marzo de 1956 por la que se anuncian a oposición varias plazas de Profesores Especiales de Mú-	2240	ñales Maritimas.—Autorizando a don Arón Benasayag Hachuel para ocupar una parcela en la explanada del muelle del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, con	
otra de 7 de marzo de 1956 por la que se distribuye el crédito figurado en presupuesto para el abono de acu-	2210	destino a la construcción de un almacén para mer- cancias propias	2244
muiaciones y horas extraordinarias al Profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media Otra de 15 de marzo de 1956 relativa al Patronato de la	2240	Autorizando a la S. A Altos Hornos de Vizcaya para construir embarcadero en la darsena de Portu, margen izquierda de la ria de Bilbao, término de Baracaldo,	
Fundación «Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», vulgo «Mosén Rubi de Bracamonte»	2241	en la prolongación del camino que de Bilbao a San-	2245
Otra de 21 de marzo de 1956 por la que se conceden sub- venciones a la Escuela Central de Idiomas y a las de	2241	turce va a aquella darsena Dirección General de Ferrocarriles Tranvas y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio publico regular de transporte mecanico de viaje-	
Comercio que se expresan	2241	ros, equipajes y encargos por carretera entre Chozas de Canales y Madrid, provincias de Toledo y Madrid, expe-	
setas 150.000 con cargo a la Caja Unica Especial del Departamento	2242	diente núm. 4.589, convalidando el que actualmente explota, a «La Sepulvedana, S L.» don Manuel Agudo Agudo y don Leonardo López, López, en comunidad	2246
Maestro de Taller y Laboratorio de Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales a los señores que se citan	2?42	EDÜCACION NACIONAL. — Dirección General de Ense- nanzas Técnicas. — Transcribiendo relación de los aspi- rantes presentados al concurso-oposición a la cátedra	
Otra de 13 de marzo de 1955 por la que se convoca con- curso-oposición para proveer una plaza de Profesor ad- junto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni-		«Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. Dictando instrucciones sobre exámenes de ingreso en las	2246
versidad de Granada #	2242	Escuelas de Peritos Industriales	2246

PAGINA

2248

2248

PAGINA

2247

2247

2247

INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Sometiendo a concurso de información pública la solicitud de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», para que se declaren de «interés nacional» las instalaciones de una central termoeléctrica en las proximidades de Cubillo. Por convede (León)

cita

Artificial Ganadera

ANEXO UNICO.-Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 1 de abril de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se mencionan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor José Maza Fernández,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Monseñor Patrik A. O'Boyle,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de

Isabel la Católica. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos

cincuenta y seis FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en

Monseñor Zacarias Vizcarra y Arna, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en Monseñor José Maria Escrivá de Balaguer, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de

Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Hermenegildo Arruga Liró,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETOS de 1 de abril de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Khalil Kanna,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Phra Rajdham Nides,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Rak Panyarachun,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Mom Luang Peekdhip Malakul,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Federico Gabaldón y Navarro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don José Felipe Alcover y Sureda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el

Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis García de Llera,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del

Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón Martinez Artero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del

Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Mariano Navarro Rubio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del

Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurrer en don Bartolomé Trías y Conias,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Faustino Armijo y Gallardo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio de Miguel Martín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se determina sean acumulidos los trienios reconocidos en los empleos de Policia y Cabo y dejados de percibir al ascenso al empleo de Sargento. con los que a tal categoria corresponden en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Exmo. Sr.: La Ley Reorganizadora de Exmo. Sr.: La Ley Reorganizadora de la Policía Gubernativa, de 8 de marzo de 1941, dió a uno de los Cuerpos integrantes de la misma carácter y organización eminentemente militar, por lo que diferentes disposiciones han equiparado a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráficio con las de la Cuertado. parado a las ruerzas de la Policia Ar-mada y de Tráfico con las de la Guar-dia Civil, que tienen idénticos devengos en sus diversas categorías Pero los com-ponentes de la Policía Armada al as-cender a Sargento y empezárseles a computar desde esa fecha los trienios de mil pesetas de la citada categoría, plerden los de trescientas pesetas que devengan los de Policía y Cabo, por lo que en determinados casos se da el contrasentido de una merma económica al ascender a Sargento, y para evitar tal resultado paradójico, no habiendo disposición prohibitiva alguna para que sean acumulados los trienios percibidos en las categorías citadas con los que se abonan

categorias citadas con los que se abonan al ascender a Sargento, Este Ministerio ha resuelto, por razones de equidad, la acumulación de trienios reconocidos en los empleos de Policia y Cabo, con los de las categorías superiores a los componentes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico siéndoles aplicables las disposiciones dicadas en la materia para el Reneménto. siendoles apincables las disposiciones dic-tadas en la materia para el Beneménto Cuerpo de la Guardia Civil. Lo que digo a V. E. para su conoci-miento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marze de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se rectifica la de 1 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFIC AL DEL ESTA DO núm. 10), de fecha 10 de enero del corriente año, en relación con los nomtres y apellidos, al declarar aprobados con los números que se indican a los opositores que se expresan para ingreso en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aprobados por Orden de este Ministerio de 1 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO núm. 10), de fecha 10 de enero del corriente año, para ingreso en el Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico, se rectifica la misma en el sentido que se dice: do que se dice:

DONDE DICE

20. D. Antonio Sabarino García.
61. D. Emilio García Bravo.
97. D. Antonio Hidaigo Mateos.

DEBE DECIR

D. Antonio Chavarino García.

D. Emilio Garcia-Bravo Mas.

D. Antonio Hidalgo Mateo.

Lo que digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 15 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 21 de marzo de 1956 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se indican, dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.466, promovido por don Eteivino Piñeiro Fernández contra la Orden resolutoria de 6 de agosto de la Orden resolutoria de 6 de agosto de 1952 recaida en expediente instruido para adjudicación de un servicio público regu-lar de transporte de viajeros por carrete-ra entre Orense y Puente Barjas la Sa-la Tercera del Tribunal Supremo de Jus-ticia, con fecha 2 de enero del corrien-te año, ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando dicha excepción, debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta a nombre de don Etelvino Piñeiro Fernández contra la resolución dictada por la Dirección General de Ferrocarriles. Transcrete de Convertos en 6 de vias y Transportes por Carretera en 6 de agosto de 1952 en el expediente a que el presente pleito se refiere.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 21 de marzo de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.974, promovido por la Diputación Provincial de Salamanca contra Orden ministerial de 17 de septiembre de 1951, sobre las plantillas y haberes de los Ingenieros de Caminos, Capelles y Buertes que han de prestar ser nales y Puertos que han de prestar servicio en la Sección Provincial de Vias y Obras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 27 de diciembre de 1955 ha dictado la sentencia

ciembre de 1955 ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice as:: «Fallamos: Que debemos absolver y ab-solvemos a la Administración General de! Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Diputación Provincial de Salamanca contra la Orden ministerial de Obras Públicas de fecha 17 de sep-tiembre de 1951 que declaramos firme y subsistente»

subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo ha te-nido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo Sr Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.883. promovido por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., contra Orden minis-terial de 6 de junio de 1951 sobre pago de arbitrios por lubrificantes del ano 1949 y 1951, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 13 de enero de 1956 ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que debemos absolver y ab-solvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Castillo Caba-llero en nombre de la Compañía Arren-dataria del Monopolio de Petróleos, So-ciedad Anónima, contra la Orden cel Mi-nisterio de Obras Públicas de 6 de junio de 1951 por la que se ordenaba a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao procediese a girar las liquidaciones correspondientes a los años 1949 y sucesivos, con aplicación de las tarifas vigentes el día 28 de junio de 1927. Cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo ha te-nido a bien disponer se cúmpla en sus mismos términos

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se declaran las analogías de la cá-tedra de Estomatología médica a efectos de formación de Tribunales de opo-siciones a cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de conformidad con el informe emitido por el

Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto declarar análogas, a los efectos de designación de los Vocales de oposiciones a cátedras universitarias, para la cátedra de Estoma-tología médica de la Facultad de Medi-cina (Escuela de Estomatología) de la Universidad de Madrid, las de:

Odontología con su clinica. Estomatología quirúrgica. Profilaxis dental y Ortodoncia.
Patología y Clinica médicas; y
Patología general y Propedeutica clinica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se anuncian a oposición varias pluzas de Profesores Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesida-

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza,
Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado C) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 111

del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición Primero. Que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición turno libre, las plazas vacantes de Profesores especiales de Música, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras de las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Burgos, Cáceres. Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huesca, La Laguna, Madrid («María Díaz Jiménez»), Málaga, Melilla, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza. A la plaza Maestras de Madrid solamente podrán aspirar opositoras.

Segundo Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que se hallen en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza y el del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y Decreto de 13 de enero de 1956, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años de edad y no estar incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero. Los ejercicios de oposición para ingreso en dicho Profesorado se-rán los siguientes:

Primer ejercicio. — Comprenderá dos partes: Consistirá la primera en armonizar un bajete a cuatro partes de armonía, y la segunda, en componer uno o dos cantos escolares.

Segundo ejercicio.—Comprenderá también dos partes: Primera, cantar. con acompañamiento o sin él, una lección. Segunda, acompañar y transportar al piano una pieza de canto escolar a tres

piano una pieza de canto escolar a tres

piano una pieza de canto escolar a tres voces

Tercer ejercicio.—Escribir una Memoria explicativa del plan, método y procedimiento para la enseñanza de música en las Escuelas del Magisterio, añadiendo unas nociones sobre la extensión de las voces y reglas del arte del canto y principios de la higiene de la voz de los niños Esta Memoria la presentarán todos los opósitores al mismo tiempo el día que determine el Tribunal y la leerán en público, contestando a las ob-

servaciones que uno, por lo menos, de los Jueces habrá de hacer.
Cuarto. El Tribunal estará constituído por cinco Jueces: Presidente, designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Consejo Nacional de Educación o Instituto de España. Un Vocal, Profesor especial o ne especializado en la disciplina de Música, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, y tres Vocales, Profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio, designados de entre los Profesores de dicha especialidad que figuren en cada uno de los tercios en que se dividirá la lista de Profesores formada con arreglo a la antigüedad en el desempeño de la expresada disciplina, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956. dictadas para cumplimiento del Decreto de 9 de novimbre de 1951.

das para cumplimiento del 1950. dictadas para cumplimiento del Decreto de 9 de novimbre de 1951.

Quinto. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a dicho Ministerio.

Sexto. Al terminar los ejercicios los Tribunales señalarán el orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de las plazas anunciadas.

Séptimo. En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, disposiciones citadas en el apartado cuarto de la misma. Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarén a las por-

en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la mis-ma convocadas se ajustarán a las nor-mas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Enseñanza. Media, y en lo que no estuviese pre-visto en el mismo, por el de 8 de abril de 1910.

Octavo Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias pare el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1956 por la que se distribuye el crédito figurado en presupuesto para el abono de acumulaciones y horas extraordinarias al Profe-sorado de Institutos Nacionales de En-señanza Media.

Ilmo Sr.: En la Sección octava de los presupuestos generales del Estado, capitulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo a), figura un crédito de 13 000 000 de pesetas con destino a atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acurial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias del Profesorado en los Institutos Mixtos y otros de gran matricula, y para gratificaciones a Catedráticos y Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a quienes se encomiendan los cursos preuniversitarios;

Resultando que con cargo a ese crédi-to debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas ex-traordinarias exige el desempeño de las siguientes cátedras (incluídas las de los Institutos de Lisboa y Tánger):

10 cátedras de Alemán.

121 cátedras de Filosofía, 121 cátedras de Griego. 121 cátedras de Latin. 121 cátedras de Lengua y Literatura españolas. 122 cátedras de Geografia e Historia. 242 cátedras de Matemáticas. 122 cáteoras de Física y Química. 121 cátedras de Ciencias Naturales. 41 cátedras de Ciencias Físico-Naturales. 121 cátedras de Dibujo. 121 cátedras de Francés.

Total, 1.384 catedras, a 7.200 pesetas anuales, 9.964.800 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación quedará reducida a 6.000 pesetas anuales si exceden de dieciocho horas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y a sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no

les si la dedicación a las dos catedras no alcanza ese grado de asiduidad;
Resultando que con cargo al mismo crédito habran de abonarse a los profesores especiales y adjuntos que se indican, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones capitales de Distrito universitario y de provincia más los de Ceuta y Melilla las siguientes gratificaciones, igualmente por horas extraordinarias:

<i>*</i>	Pesetas
82 Profesores de Religión, a 1.500 pesetas anuales	123.000
1 Profesor especial de Francés, a 1.500 pesetas anuales	1.500
2 Profesores especiales de Dibujo, a 1500 pesetas anuales	3.000
38 Profesores especiales (Inglés e Italiano), a 1.000 pesetas anualés 391 Profesores adjuntos unificados por Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre, a 1.000 pese-	38.000
tas anuales	391.000
92 Profesores especiales interinos Idiomas, a 1 000 pesetas anuales	92.000
21 Profesores especiales interinos de Dibujo, a 1.000 pesetas anuales	21.000
18 Profesores adjuntos de Dibujo, a 1.000 pesetas anuales	18.000
82 Profesores adjuntos de Religión, a 1.000 pesetas anuales	82.000
7 Profesores suplentes de Religión, a 1.000 pesetas anuales	7.000
•	
Total	776.500

Resultando, por último, que procede se abonen con cargo al mismo crédito las siguientes gratificaciones al Profesorado de los cursos preuniversitarios, incluídos los Institutos de Lisboa y Tánger:
121 Delegados de Cursos preuniversitarios, a 9.000 pesetas anuales, 1.089.000 pe-

121 Profesores nativos de Lengua francesa, a 4.500 pesetas anuales, 544.500 pe-

121 Profesores nativos Lengua inglesa. a 4.500 pesetas anuales, 544.500 pesetas. Total, 2.178 000 pesetas;

Considerando que las atenciones expresadas corresponden à la naturaleza del crédito, y que las obligaciones que se con-traen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contaconsiderando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto en 10 de febrero, y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reconozca la gratificación anual de 7200 pesetas a cada uno de los Profesores que desempeñen las 1.384 cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el primer resultando de esta Orden. Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación quedará reducida a 6.000 pesetas anuales si exceden de dieciocho hosetas anuales si exceden de dieciocho horas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas rátedras y a sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de ocididades. asiduidad.

2.º Que se concedan 85 gratificaciones 2.º Que se concedan so grannicaciones de 1.500 pesetas anuales y 649 gratificaciones de 1.000 pesetas anuales para profesores especiales y adjuntos de Institutos situados en poblaciones capitales de Distrito universitario y de provincia, más

los de Ceuta y Melilla.

3.º Que se conceda la gratificación anual de 9.000 pesetas a cada uno de los anual de 9.000 pesetas a cada uno de los 121 Delegados de los cursos preuniversita-rios (119 Institutos Nacionales, más los de Lisboa y Tánger), y la de 4.500 pesetas anuales a cada uno de los 121 Profesores nativos de Lengua francesa y 121 de Len-gua inglesa de los mismos Institutos re-glamentariamente nombrados; y

Que todas las gratificaciones a que

esta orden se refiere se abonen a partir del día 1.º de enero del año en curso con cargo al crédito que figura en la Sección octava, capítulo primero, artículo segun-do, grupo cuarto, concepto único y sub-concepto segundo a).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

efectos

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 relativa al Patronato de la Fundación «Hospi-tal y Capilla de Nuestra Señera de la Anunciación», vulgo «Mosén Rubi de Bracamonte».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

se hara merito, y
Resultando que por Orden de este Departamento de 7 de abril de 95¹ se acordó cesara el excelentísimo no don José de la Figuera y Cali. Marqués de Fuente el Sol, en sus funciones de Patrono de la Fundación particula. Denéfico-docente instituída por doña María Herrera en Ayila con la denominación de «Hospital y Capilla de Nuestra Seño ra de la Apunciación», yulgo «Mo én ra de la Anunciación», vulgo «Mo én Rubí de Bracamonte», confirmando la Junta Provincial de Beneficencia de Avila en el Patronato interino de dicha Fundación;

Resultando que por escrito de 2 de enero del corriente año doña Maria del Carmen López Casal, Marquesa viuda de Carmen López Casal, Marquesa viuda de Fuente el Sol, acude a este Ministerio exponiendo que habiendo fallecido el esposo de la solicitante y existicado un hijo del matrimonio al que corresponde el título de Marques de Fuente el Sol aun hoy menor de edad y estimando se daba el caso a que se referia la mencionada Orden de 7 de abril de 1951, en la que preveía la posibilidad de que volviese a desempeñar el Patrouato de volviese a desempeñar el Patronato de la Institución otro titular de aquel Marquesado, interesaba se atribuye el mismo a su expresado hijo, don José María de la Figuera López;

Considerando que estando vinculado el Patronato de esta Fundación a os titu-lares del Marquesado de Fuente el Sol, como ya se expresaba en la O den de este Departamento de 7 de abril de 1951, no existe inconveniente en acceder a la petición que agui se formula, recono-ciendo e derecho del actual itular del Marquesado al Patronato en cuestión si bien subordinándolo en cuanto a su jercicio a la concurrencia y justificación en su día de las necesarias condiciones de idoneidad y sin que esto suporga menoscabo de las atribuciones que al prenoscabo de las atribuciones que al bresente tiene concedidas la Junta revincial de Beneficencia de Avila en cuyas funciones no podrá ntervenir bajo ninguna forma el presunto Patrono.
Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden invocada de 7 de abril de 1951 y demás disposiciones de aplicación

cación,

Desetes

Este Ministerio, a propuesta de la ección de Fundaciones y de conformilad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que se acceda a lo solicitado por doña Maria del Carmet. López
Casal y se reconozca el derech de su
hijo, don José María de la Figuera López, Marqués de Fuente el Sol al Patronato de la Fundación benefico-docente
de Avila denominada «Hospital y Carilla
de Nuestra Señora de la Anunciación», vulgo «Mosén Rubi de Bracan onte», si bien subordinado para su desempeño efectivo, a la justificación en su
dia de las necesarias condiciones le idoneidad, debiendo entonces reproducir su
petición para la decisión que corresponda, y sin que el reconocimiento que conra se hace implique menoscabo de los
derechos que como Patrono interino tieha dispuesto que se acceda a lo solicitaderechos que como Patrono interno tie-ne reconocidos la Junta Provincia: de Beneficencia de Avila Lo cigo a V I. para su conocimiento

efectos

Dios guarde a V. I muchos "fios. Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se conceden subvenciones a la Escuela Central de Idiomas y a las de Comercio que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero concep-to quinto del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 3.320.000 pesetas «para atender a 'oda clase de gastos, distribuídas discredonalmente por Orden ministerial de enseñanzas profesionales, sociales agrículas, morgantilos, industriales, accoministes mercantiles, industriales, aeronáuticas, artísticas y similares en Centro ficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Resultando que la Sección de Contabilidad a Procurante de la tempodo casón

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de febrero próximo pasado y que la Intervención Genera' de la Adminitración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de marzo actual:

Visto el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911:

Considerando la conveniencia de conceder a las Escuelas que se citan más adelante las cantidades necesarias para que puedan atender a los gastos que se señalan en el epigrafe presuduestario citado.

tado.

Este Ministerio na dispuesto:
Primero, — Conceder las subvenciones
que a continuación se detallan po la
cuantía que se expresa. con cargo al
capítulo tercero, artículo primero grupo
tercero, concepto quinto del vigente presupuesto de gastos:

Escuela Central de Idiomas ... 300 000 Escuela de Comercio de Lugo ... Escuela de Comercio de Barce-50.000 20.000 lona Escuela de Comercio de Bilbao $20\ 000$ Escuela de Comercio de La Co-20.000

20 000 Palmas Total 430.000

Pesetas

Segundo.—Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme», previa presen-tación de las cuentas, por triplirado. en la Sección de Contabilidad del Depar-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORBEN de 21 de marzo de 1956 por la que se concede a la Escuela de Comercio de Gijón una subvención de 150.000 pesetas con cargo a la Caja Unica Especial del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que

nimo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:
Resultando que en la sección segunda. capítulo tercero, artículo segundo. concepto primero, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre ofros gastos, a subvencionar centres ofros les constituidos de constituidos.

entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;
Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 21 de febrero próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 25 simientes.

guiente;

Conside do la conveniencia de con-ceder una subvención al Centro que se indica seguidamente a fin de que pue-da atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Mil sterio ha tenido a bien con-ceder a la Escuela Profesional de Comer-cio de Gijón una subvención de 150.000 ció de Gijón una subvención de 150.000 pesetas, con cargo a la sección segunda capítulo tercero, artículo segundo concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 9 de marzo de 1956 por la que se asciende a Maestro de Taller y Laboratorio de Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección primera, 14.400 pesetas, del Es-calafón General de Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especia-

les de Ingenieros Industriales y de las de Peritos Industriales, por jubilación de don José Serradel Porqueres, de la de Barcelona, en 6 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que los Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se citan y además per-ciban las mensualidades extraordinarias determinan las disposiciones vigentes.

gentes.

A la Sección primera, 14.400 pesetas, don Francisco Esteban Blázquez, de la de Peritos Industriales de Alcoy.

A la Sección segunda, 13.200 pesetas, don Jaime Girabáu Valls, de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Barcelona.

A la Sección tercera, 12.000 pesetas,
don José María Mateos Chamorro, de
la de Peritos Industriales de Cartagana.

Los mencionados ascensos tendrán
efectos administrativos y económicos del
día 7 del actual, fecha siguiente a la
en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 9 de marzo de 1956.—Por de-legación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposi-ción determinado en la Ley de 29 de ju-lio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filo-sofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Historia del Arte, Aroueología y Numismá-

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá sei prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con-

forme a la citada Ley. Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad ccrrespondiente, de acuerdo con lo pre-venido en el artículo cuarto de la Orden

venido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días raturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso considén a lo dispuesto en la el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA. DO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1956.--Por de-legación, T. Fernández Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Corperativa Farmacéutica Vasconguda y 14 más.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de diciembre último, en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cooperativa Farmacéutica Vascongada y 14 más.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excep-«Taliamos: Que desestimando la excep-ción de incompetencia de jurisdicción acogiendo la de falta de personalidad respecto de la Cooperativa Farmacéutica Lucense y la Hermandad Farmacéutica Granadina, y dando lugar al recurso contencioso-administrativo en cuanto a las demás entidades demandantes de la las demás entidades demandantes, debe-mos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, que dictó para las Cooperativas farmacéuticas normas limitadoras respecto a operaciones de tráfico con productos prepa-

raciones de tranco con productos preparados y especialidades.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el 'OLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos de la contra del contra de la contra del contra de la contra del y firmamos.—Alejand: o Gallo —Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.— Luis Cortés.—José Arias.—Lubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 20 de marzo de 1956.—Por de-legación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolu-ción firme en 26 de noviembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada senten-cia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y de-claramos la nulidad e ineficacia legal del acta de liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad, señalada con el número ciento veintisiete y levantada por el Inspector provincial de Trabajo de Ciudad Real con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno a la Sociedad Mir. y Metalurgica de Personnessiones d mil novecientos cincuenta y uno a la Sociedad Mir. y Metalúrgica de Peñarroya, y declaramos asimismo nula la resolución recurrida de la Dirección General de Previsión de dieciséis de noviembre del mismo año, deblendo reponerse el expediente al trámite de formulación de nuevo estas con los requisitos.

leción de nueva actar con los requisitos legales para entabla: su reclamación. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.

Ramiro F. de la Mora, José Cordero Torras »

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurs, conten-cioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Pérez Rial

Ilmo. Sr.: abiendo recaído resolu-ción firme en 22 de diciembre del pa-sado año en el recurso contencioso-administrativo internuesto contra este Depar-

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada senten-cia en sus propios términos, cuyo fallo

dice lo siguiente:

«Fallamos Que debemos declarar y de claramos la nulidad e ineficacia legal del acta de liquidación de cuotas para el régimen obligatorio del Subsidio de Vejez señalada con el número sesenta y nueve y levantada por el Inspector provincial de Trabajo de Pontevedra con corba en vinticado de la contra cont provincial de Trabajo de Pontevedra con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve a la empresa de don Enrique Pérez Rial, y declaramos asimismo nula la resolución recurrida de la Dirección General de Previsión de diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno debiendo reponerse el expediente al trámite de formulación de nueva acta con los requisitos legales y devolviendose al recurrente la cantidad entregada para entablar su reclamación. Así por esta nuestra sentencia, que publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colec-

DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa». lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea. Ramiro F. de la Mora. José Maria Cordero.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.—Por delegación. Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente de la Comisión del Grisú el Ingeniero de Minas Exemo. Sr. D. Antonio Lucio-Villegas y Escudero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Excmo Sr. Inspector general, Pre-sidente de Sección del Cuerpo de Ingenie-ros de Minas. don Antonio Lucio-Villegas y Escudero, en la que debido a su estado de salud y sus muchas ocupaciones solicita le sea admitida su renuncia del cargo de Presidente de la Comisión del Grisú, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 16 de abril de 1952,

Este Ministerio, considerando atendibles las razones expuestas por el Excmo. señor don Antonio Lucio-Villegas y Escudero, ha tenido a vien aceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer cese en el cargo de Presidente de la Comisión del Grisú, quedándole muy reconocido a los valiosos servicios prestados en la misma. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fe-cha 25 de febrero último en el recurso cna 25 de febrero ultimo en el recarso contencioso-administrativo núm 3.979, interpuesto por «Maniequerias Rodriquez, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso concencioso-administrativo número 3.979, seguido en única instancia ante la Sala Cuerta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, «Mantequerías Rodriguez, S. A.», representada y dirig, da por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado representada por el señor Fiscal contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1951 sone considerada por el señor de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1951 sone considerada acuerdo de estado de cesión del registro de rótulo de estable-cimiento número 34.825, se ha dictado con fecha 25 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que dando lugar al recurso «fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Mantequenas Rodríguez, Sociedad Anónima», contra resol·ación del Ministerio de Industria y Comercio Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno, debemos revocar y revocamos la citada Orden y anulamos la concesión de inscripción en dicho degistro del rótulo de establecimientos núgistro del rótulo de establecimientos nú-mero treinta y cuatro mil ochocientos veinticinco. «Isla de Loto», a don Luis Villamor Vicario.

Asi por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios érminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplim ento de lo prevenido en el artículo 92 iel texto refundido de la Ley de o Contencioso - Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de marzo de 1956

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se aprueba la fijación de la unidad minima de cultivo de San Cerrián de Mazote (Valladolid).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el articu-lo 32 de la Ley de Concentración Par-celaria, de 10 de agosto de 1955, firmes las ceiaria, de 10 de agosto de 1955, firmes las bases de la concentración en la zona de San Cebrián de Mazote (Valladoiid), cuya utilidad pública y urgente ejecución de la concentración fué aprobada por el Decreto de 3 de diciembre de 1954, procede determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo de la consecuencia. zona de referencia.

A la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, previo informe de la Jefatura Agronómica y de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia de Valladolid, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 25 de marzo de 1955, por el que se señalan los limites máximos y

que se señalan los límites máximos y mínimos de la unidad mínima de cultivo en la provincia que expresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, dispone que la unidad mínima de cultivo en la zona citada sea la siguiente: En secano, 2,50 Ha. En regadio, 0,25

hectáreas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término de Casas de Garcimolina (Cuenca).

Sr.: Examinado el expediente instruído para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casas e Garcimolina, provincia de Cuenca; y

Chenca; y
Resultando que por la dirección General de Ganadería fué dispuesto se procediera a la clasificación de 's vías pecuarias existentes en el término municipal de Casas d. Garcimolina, provincia de Cuenca, previa redacción del oportuno proyecto, siendo designado para la práctica de tal trabajo el Perito Agrico-del Estado don Braulio Rada Arnal, el cual procedió a confeccionarlo con base cual procedió a confeccionarlo con base en antecedentes facilitados por el Sin-dicato Nacional de Ganaderia y Plani-metría del Instituto Geográfico y Ca-tastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitid al Ayuntamiento de Algarra para su informe y exposición pública, facilitándose to bién copia de él a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que afecta el mismo:

Resultando que diventa la exposición

Resultando que durante la exposición pública del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del limitrofe término municipal de Algarra, don José Pérez Pérez, de la expresada localidad, presente periodo protecto de la expresada localidad, presente periodo control de la control rerez, de la expresaca localidad, presen-tó escrito haciendo enstar se padecia error en la descripción del recorrido de la vía pecuaria denominada «Cafiada Real nún. o 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo», que discurre por los términos de Algarra y Casas de Garcimolina;

Resultendo que para aclarar debida-mente la protesta de don José Pérez Pé-rez la Dirección General de Ganaderia acordó se procediera a un nuevo estudio de las vías pecuarias con redacción de un proyecto que reflejara su resultado, designándose para la práctica del trabajo al Perito Agricola del Estado don Braulio Rada Arnal, a cuyo cargo corrió en la anterior ocasión;

Resultando que fue redactado un nueproyecto de clasificación al que sirvieron de base, además de los antecedentes que se tuvieron en cuenta para la confección del anterior, los trabajos de clasificación efectuados en los términos an nicipales limítrofes y reclamación de don José Pérez Pérez:

Resultando que sometido a informa-ción pública el proyecto así redactado no fué objeto de impugnación alguna;

Resultando que, tanto el Ayuntamiento de Casas de Garcimotina como la Her mandad Sindical de Labradores v Ganaderos se han mostrado disconformes con el nuevo recorrido que se describe para la «Cañada Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo»;
Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Cuentro de ba formulado representado de la composição de la Provincia de Cuentro de ba formulado representado de cuentro de la composição de composição de la Provincia de Cuentro de la composição de com

ca no se ha formulado reparo alguno al

ca no se na formulado reparo aliguno al proyecto;
Resultando que por el Perito Agricola especialmente comisionado para los trabajos de clasificac se ha informado ampliamente sobre el proyecto y objeciones al mismo formuladas por las autoridades locales;
Pessultando que sobre el proyecto ha

autoridades locales;
Resultando que sobre el proyecto ha emitido el preceptivo informe el Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;
Resultando que con fecha 14 de febrero de 1956 pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;
Vistos los artículos sexto al 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de deciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935; 1935:

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en los que consta su oposición al recorrido de la vía pecuaria «Cañada Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo», en el nuevo proyecto de clasificación, adolecen del defecto de no estar fundados en prueba documental suficiente, y que el deseo de que prevalezca un recorrido expuesto en anterior reunión del que el ceseo de que prevalezca un recorrido expuesto en anterior reunión del Perito Agrícola clasificador con las autoridades locales, aparte de no responder a la realidad, revela tan sólo afán por salvar los intereses particulares de los vecinos del término, con perjuicio para los forasteros y de los presidedes garantes. los forasteros y de las nicesidades gana-deras que la via pecuaria ha de atender, por lo que deben ser desestimadas tales objeciones;

Considerando que si las autoridades lo-cales de Casas de Garcimolina, o par-ticularmente del término municipal, estiman precisa una desviación de la via pecuaria, ésta puede solicitarse en la forma que pre ene el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, una vez

sea firme la clasificación;

sea firme la clasificación;
Considerando que la clasificación ha
sido proyectada conforme previenen las
disposiciones vigen es y ajustada a las
necesidades del ganado en su tránsito;
Considerando que por el Perito Agricola del Estado encargado de los trabajos de clasificación se razona debidamente la oposición a cuanto informan 'as
autoridades locales de Casas de Garcimolina, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vias Pecuarias se
muestra conforme con él, proponiendo
la aprobación del proyecto que fué objeto de exposición pública en el año
1954, debiendo ser desestimadas las reclamaciones del Ayuntamiento y Herclamaciones del Ayuntamiento y Her-mandad Sindical de Labradores y Gana-Her-

deros de Casas de Garcimolina; Considerando que en fecha 16 de fe-brero de 1956 fué informado favorablemente por la Asesoria Jurídica del De-

partamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales, Este Ministerio ha resuelto lo si-

guiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casas de Garcimolina, provincia de Cuenca, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

«Cañada Real número 13 de la Cruz del Marino al Collado del Lobo»: An-chura, setenta y cinco metros veintidós

centimetros (75,22 m.), en todo su recorrido.

«Vereda del camino del Cubillo o de avereda del cammo del Cubino o de las Monjas»: Anchura, veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 metros), en todo su recorrido.

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán los descansaderos, abre-

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán los descansaderos, abrevaderos, dirección, longitud y demás características que se especifican en el provecto de clasificación remitido a exposición pública en el mes de julio de 1954, y cuvo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existieran más vías pecuarias de las ciasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su anterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Se desestiman las reclamaciones del Ayuntamiento de Casas de Garcimolina (Cuenca) y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término, con advertencia de que si lo juzgan procedente puedan instar la desviación de las vías pecuarias en la forma que previene el artículo 13 del Regiamento de Vías Pecuarias.

5.º Que, una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que afecta.

afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos añes.

Madrid, 13 de marzo de 1956 .-- Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso para provisión de una vacante de Profesor de Enseñanza Profesional existente en la Escucla Media de Pesca, de Vigo.

Ilmos. Sres.: Vacante la plaza de Profesor de Enseñanza Profesional—Navegación y demás asignaturas de aplicación general en los buques, ndisti.tamente—de la Escuela Media de Pesca de Vigo, por traslado de don José Luis Pérez Cela, que la venía desempeñando y ante la conveniencia de provest dicha vacante con la debida oportunidad,

Vacante con la deblua oportunidad, Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Pesca Marítima y la propuesta de esa Subsecrétaria de la Marina Mercante ha Subsecrétaria de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer se convoque el correspondiente concurso con arreglo a lo dispuesto en los artículos noveno y siguientes de la Orden de este Ministerio de 9 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 166) debiendo presentar los solicitantes certificaciones acreditativas de todas las na vegaciones efectuadas en los buques en que hayan navegado, tiempo que hace que no navegan y cometido a que actual-

que no navegan y cometido a que actualmente, se dedican.

Las instancias, debidamente documentadas para tomar parte en este concurso aunque con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Orden ministerial, deberán ser cursadas a dicha Subsecretaría por conducto de las Autoridades de Marina del litoral, pudiéndose unir a las mismas además de la duque unir a las mismas, además de la docu-mentación requerida, cualquiera orra que pueda ser estimada como aérito del concursante.

En lo que respecta al artículo 12 de la citada disposición, se entenderá que

este personal tiene cifrados sus haberes en el vigente presupuesto en la cuantía de doce mil pesetas anuales (12.000 pesetas); pero caso de ser otorgada la pla-za concursada a quien acredite u con-dición de funcionario público, dichos haberes los percibirá en concepto de granaperes los percinita en concepto de gra-tificación y en la cuantía de diez mil dos-cientas ochenta y cinco pesetas con cin-cuenta y cinco céntimos (10 285.55 pe-setas), al tenerse en cuenta lo dispuesto en el articulo quinto de la Ley de 15 de marzo de 1951.

La Subsecretaría de la Marina Mer-cante procederá, una vez expirados los plazos concedidos, a un previo estudio de las instancias y documentación eferidas y formulará la oportuna propuesia de

resolución.

Lo que comunico a VV. II. sara su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1956.—Por de-legación, el Subsecretario de la Matina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.—Sres, ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Arón Benasayag Hachuel para ocupar una parcela en la explanada del muelle del Canonero Dato, del puerto de Ceuta. con destino a la construcción de un ulmacen para mercancias propias.

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta a instancia de don Arón Benasayag Hachuel, en solicitud de autorización para ocupar una parcela de terreno con destino a la construcción de un elmogón para proceso proceso de construcción de un elmogón para proceso pro ción de un almacén para mercancias pro-pias, en la explanada del muelle del Ca-nonero Dato, favorablemente informado por la Comandancia Militar de Marina, la Dirección de la Junta de Obras de Puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la Dirección General de Nala provincia, la Dirección General de Na-vegación y el Ministerio del Ejercito, sin que se hubiese producido reclamación alque se nublese producido reclamación al-guna durante el período de información pública; y de conformidad con lo dic-taminado por el Consejo de Estado con fecha 22 de diciembre de 1955 y con lo acordado por el Consejo de Ministros celebrado en 2 de febrero del corriente

año, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros ha vesuelto acceder, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Arón Benasayag Hachuel para ocupar en la explanada del muelle del Canonero Dato una parcela

muelle del Cañonero Dato una parcela de terreno con destino a la construcción de un almacén para mercancias propias. 2.4 Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en agosto de 1951 por el Ingeniero de Caminos. Canales y Puertos don Juan Cerdó Pons. 3.4 No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede ni a uso público en ningún caso quedando obligado el neen ningún caso, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado.

- 4.º Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, lejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 41 de la misma, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley
- 5.º El peticionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, y reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización Del cumplimiento de estas prescripciones deber darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.
- 6.º Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos olazos a partir de la fecha de la presente autorización.
- 7.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el titular de la autorización, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- del Estado la fianza depositada.

 3.ª El peticionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Ceuta se levantarán acta y plano, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.
- 9.ª Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la Superior aprobación.
- 10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del peticionario.
- 11 Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa, y quedará el peticionario obligado a solicitar de dichos servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Ceuta y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo
- 12. El peticionario abonará, por semestres adelantados, a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente 'autorización, la cantidad de diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada y, además, por todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la autorización, abonará con arreglo a las tarifas vigentes o a las que en el futuro se dicten

También estará obligado a abonar a dicha Junta el canon que, en su día se establezca para la conservación de las calles y vias de acceso a las distintas autorizaciones de la zona industrial de la explanada del muelle del Cañonero Dato. En tanto no se establece dicho canon deberá cuidar el peticionario de la conservación del acceso a la parcela otorgada El canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo jus-

tifique, quedando obligado, además, el peticionario, al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo.

- 13. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta autorización del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.
- 14. La falta de cumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Puerto de Ceuta y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Autorizando a la S. A. Altos Hornos de Vizcaya para construir embarcadero en la dársena de Portu, margen izquierda de la ría de Bilbao, término de Baracaldo, en la prolongación del camino que de Bilbao a Santurce va a aquella dársena.

Tramitado reglamentariamente el expediente instruído por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de la S. A. Altos Hornos de Vizcaya en solicitud de autorización para instalar embarcadero en la dársena de Portu. término de Baracaldo, adosado al muelle público, con objeto de facilitar el embarque y desembarque de los empleados de dicha Sociedad, que en gran número habitan en la margen derecha de la ría de Bilbao, con los favorables informes de la Comandancia Militar de Marina, Junta de Obras del Puerto, Ayuntamiento, Ingeniero encargado del Servicio Marítimo, con los que se conforma la expresada Jefatura de Obras Publicas sin que durante el periodo de información pública se haya deducido reciamación alguna,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas y de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

- 1.º Se autoriza a la S. A. Hornos de Vizcaya para construir un embarcadero en la dársena de Portu. en la margen izquierda de la ría de Bilbao. érmino de Baracaldo, en la prolongación del camino que desde la carretera de Bilbao a Santurce va a aquella dársena
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en 21 de junio de 1955 por el Director técnico de Altos Hornos, en todo aquello que no resulte modificado por as presentes condiciones, si bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que as alteraciones se hagan con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

- 3.º El frente o linea de atraque del embarcadero no sobresaldrá más de ocho metros del borde superior de muro en talud de encauzamiento de la dársena
- 4.3 Se otorga la presente autorización en precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero, debiendo Altos Flornos de Vizcaya desmontar el embarcadero y retirar los materiales, sin derecho a indemnización alguna, cuando asi lo exijan las conveniencias de las obras y servicios del puerto de Bilbao.
- 5.ª Serán de cargo del peticionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que sean necesarias con motivo de las obras y reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio de la ria durante su construcción y explotación, efectuándose los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.
- 6.3 El embarcadero que se autoriza quedará de servicio público; pero en la explotación del mismo la Junta le Orras del Puerto de Bilbao procurará respetar en todo lo posible, como preferentes los servicios del peticionario; debienno presentarse para su aprobación, si procede, las correspondientes tarifas.
- 7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

Los trabajos se llevarán a cabo de modo que se reduzcan en todo lo posible las molestias causadas a otros intereses.

8.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto, y del resultado se levantara acta y plano consignando la superficie ocupada.

Ambos documentos, así como las tarifas, serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

- El peticionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras "úblicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el mporte de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.
- 9.ª Terminadas las obras, el peticlonario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a fin de que, por la misma, con asi-tencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al portuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán son etidos a la aprobación competente
- 10. Queda prohibido arrojar a la ría o a los terrenos de la zona marítimoterrestre escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan
- 11. El peticionario queda orligade a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras de Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que havan caído a la ría delante de la zona que comprende la autorización. Rebiendo conservar los fondos limpios para el servicio, siendo de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al nuelle a que se refiere la presente autorización.
- 12. El peticionario abonará un canon anual de diez pesetas (10) por metro lineal de frente de atraque y tro de seis pesetas (6) por metro cuadrado de superficie ocupada, que hará efectivo por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao a parti de la autorización y dentro del mes siguiente de su fecha, y después, centro del mes de enero de cada año.

Estos cánones podrán ser medificados cuando la Administración lo juzgue con-

13. El peticionario abonara ambién todos los arbitrios e impuestos que rijan en el puerto de Bilbao o que sean estaréalice con motivo de la utilización de las instalaciones que se autorizan

14. La instalación y obras comprendi

las instalaciones que se autorizan

14. La instalación y obras comprendi
das en esta autorización quedan some
tidas a las disposiciones vigentes a las
que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y
en particular para el de Bilbao y a las
condiciones que se determinan como particulares en esta autorización.

15. El peticionario queda obligado al
cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del
trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al
cumplimiento de las Leyes de protección
a la industría nacional, a lo que sea
aplicable a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancio, litoral y salvamento.

16. Tanto durante la construcción
como durante su conservación y explotación las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de
Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección Facultativa de las Obras del
Puerto de Bilbao, siendo obligatoric el

rección Facultativa de las Ibras del Puerto de Bilbao, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de las mismas para la mejor ejecución, conservación y explotación de las

obras que se autorizan. 17. Todos los gastos que se originen con el replanteo, la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del

peticionario

18. El peticionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, y no podrá dedicar el terreno ocupado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos de aquellos para os que

usos distintos de aquellos para os que se otorga la presente autorización 19. La Administración se reserva la facultad de autorizar tro emba cadero contiguo, aprovechando como apoyo lateral las obras del muelle que se concede al peticionario.

20. Esta autorización se reiotegrará conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y la S. A. Altos Homos de Vizcaya depositará una fianza equivalente al 5 por 100 del importe Jel presupuesto de las obras que se autorizan; todo ello en el plazo de un mes y antes dei replanteo.

21. La caducidad de la concesión lle vará implicito el término del olazo de autorización, con extinción de la misma y de todos los derechos del peticionario el cual queda obligado a derribar las obras y a retirar los materiales, dejando

obras y a retirar los materiales, dejando libre el terreno y quedando a favor del Estado las obras que tengan el carácter

de cimentaciones.

Declarada la caducidad, la Janta de Obras del Puerto de Bilbao, si asi lo convintere, podrá hacerse cargo de las obras e instalaciones correspondientes a

obras e instalaciones correspondientes a la autorización en las mismas condiciones que si se tratase de aplicar el artículo 47 de la vigente Ley de Luertos 22. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras ho se hubleran empezado éstas ni solicitado prórriga por el peticionario se considerara desde luego y sin más trámites anulada la autorización, quedando a favor lel Estado la fianza depositada.

autorización, quedando a tavor lei Estado la fianza depositada.

23. La falta de cumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de cadacidad de la autorización y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo de terminado en las disposiciones vigentes sobre la motoria. sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha. comucada por el Examo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras de

Puerto y su Dirección Facultativa el de la Sociedad interesada y demás efectos Dios guarde a V°S. muchos años Madrid. 10 de marzo de 1956.--El Di-

rector general, G. P. Conesa.

Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chozas de Canales y Madrid provincias de Toledo y Madrid expediente número 4.589, convalidando expensence numero 4.589, convalidando el que actualmente explota. a «La Sepulvedana. S. L.», don Manuel Agudo y don Leonardo López López, en comunidad.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de marzo de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipatransporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Chozas de Canales y Madrid provincias de
Toledo y Madrid, convalidando el que actualmente explota, a «La Sepulvedana,
Sociedad Limitada» don Manuel Agudo
Agudo y don Leonardo López López, en
comunidad, con arreglo a las siguientes
condiciones: condiciones:

1.a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transpor-

glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 dei mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Chozas de Canales y Madrid de 63 kilómetros de longitud, pasará por Casarrubios, Valmojado, Navalcarnero Móstoles y Alcorcón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones Una expedición entre Chozas de Canales y Madrid y otra expedición entre Madrid y Chozas de Canales

El horario de estas expediciones se fija rá de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Klockner», de 22 H. P. de potencia, carburante, gas-oil, niatricula. SG-1899; con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única. Otro ómnibus de reserva, de igual ca-

pacidad y características que el anterior. Las demás características de estos ve-hículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Toledo y

Madrid antes de la fecha de inaugura-ción del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, tigurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin teservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún etro servicio debiendo reunir los controles de la propiedad y sin que estén adscritos a ningún etro servicio debiendo reunir los controles de la cont gún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas

afectas a la concesión, pero se utilizarán ios despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobapera que se determinen, previa aproba-ción de la Jefatura de Obras Públicas. 6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.40 pesetas por viaje-kiló-

metro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria. 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con

el canon de coincidencia 7ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 150 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.645 metros cúbicos, con arregle a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mavo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio giruiente) siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coin idente

grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Madrid a Almorox) un canon de coincidencia de cinco setenta y nueve (5.79) por ciento (100).

9,ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario co-municar a las Jefaturas de Obras Públi-cas de Madrid v Toledo la fecha en que propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1956.—El Di-rector general P. D., C. Fesser.

Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 1.213-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Transcribiendo relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición a la cátedra «Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso - oposición a la cátedra «Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Esta Dirección General hace pública la relación de los aspirantes presentados:

Don Francisco Bassó Birulés admitido. Don Alfonso de Sierra Ochoa, excluído por presentar fuera de plazo la documen-

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 15 de marzo de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Val-

Dictando instrucciones sobre exámenes de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales.

Establecidas por Orden ministeria de 21 de los corrientes las normas para el examen de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, en cumplimiento de los preceptos del Decreto de 23 de di-ciembre último (BOLETIN OFIC!AL DEL ESTADO de 16 de enero iguiente). Esta Dirección General ha

dictar las siguientes instrucciones Primera. — Durante los días lectivos comprendidos entre el 15 y el 31 de marzo, ambos inclusive, se efectuará la inscripción de los aspirantes en os exa-menes ordinarios, y del 1 al 15 de sep-tiembre para concurrir a las pruebas de los extraordinarios.

El interesado presentará instancia en la Secretaría de la Escuela con los documentos que a continuación se ex-

Copia compulsada del respectivo título o del recibo de haber constituíd) el de pósito para la expedición del mismo o certificación académica de haber termi nado la totalidad de los estudios para la obtención de dicho título, incluso pruebas de reválida o ejercicio fina, en su caso.

Certificación del acta de nacimiento. legitimada y legalizada, en su caso

Certificación oficial de revacunación. Certificación de haber realizado las pruebas psicotécnicas, expedida por el Instituto Nacional de Psicotecnia u Oficinas Laboratorios de Orientación y Se lección Profesional.

Tres fotografias tamaño 4 poi 6 cm En concepto de tasas académicas y administrativas abonará las cantidades establecidas en las disposiciones vigentes Segunda. — Los Tribunales que luzga

rán las pruebas de madurez estarán resididos por el Director o Profesor en el que delegue y formado por Profesores cuyo nombramiento y número erá de competencia de la Dirección cido el Claustro y teniendo en cuenta el número de aspirantes.

El Director hará, asimismo los nom-

bramientos de los suplentes que vean ne

cesarios.

Tercera --El reconocimiento médico de Tercera.—El reconocimiento médico de los aspirantes se verificará en los loca les del Centro, y los que resulten admitidos pasarán a los ejercicios de la fase de madurez, o, en su caso, formalizarán la matricula en el curso selectivo dentro del plazo que se establezca.

Cuarta.—Los citados ejercicios se realizarán simultáneamente en todas las Escuelas a base de temas y problemas funcos que se remitirán nor esta Direc-

únicos, que se remitirán por esta Dirección General.

Las calificaciones de apto o no apto serán acordadas por el Tribunal teniendo en cuenta, conjuntamente, las obtenidas en las diversas pruebas que constituyen la fase de madurez.

El Tribunal redactará acta por tripli cado, uno de cuyos ejemplares expordrá en el tablón de anuncios, otro se remiti rá a la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales del Ministerio y el tercero quedará archivado en la Secretaría.

Quinta. — Esta Dirección General

quinta. — Esta Direccion General a propuesta del Tribunal asesor enalará las fechas de reconocimiento inedico y los días y horas de cada ejercicio Sexta. — Los alumnos que no se presenten a sufrir examen en el día y hora que estuvieren convocados, sea malquiera la causa que motivara el retraso o no presentadár de carea en tedes en de presentación, decaerán en todos sus derechos, quedando excluídos de los exémenes. La declaración de aptitud en cualquiera de las materias en la convocatoria de abril será válida para la extraordinaria de septiembre siguiente

Séptima.—Todos los aspirantes que actúen al amparo de disposiciones distintas lo realizarán con la debida eparación.

Octava.-Los Directores de los Centros acordarán, en su caso, las convalidaciones de los grupos aprobados a los aspi rantes comprendidos en el párrafo segundo del número noveno de la Orden ministerial de 21 de los corrientes, que

han de adaptarse al vigente Plan de ingreso.

Novena.—Durante las convocatorias de abril y septiembre del corriente año regirán los cuestionarios autorizados por girán los cuestionarios autorizados por las siguientes disposiciones: spiraties, no titulados, que concurran el amparo de la segunda de las disposiciones finales y transitorias del Decreto de 12 de febrero de 1954, Orden de 16 de alero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO de 10 de febrero); comprendidos en la Orden ministerial de 17 de diciem pre de 1954 Orden de esta Dirección en la Orden infinisterial de 17 de direction bre de 1954, Orden de esta Dirección General de gual fecha; aspirantes que tomen parte de acuerdo con los precep-tos del Decreto de 23 de diciembre altimo y sus disposiciones complementarias los mismos cuestionarios señalados en último lugar, con la exclusión de de Dibujo e inclusión del de Química, que se inserta a continuación de esta O den Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 23 de marzo de 1956 —El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de

Valcárcel.

r. Jefe de la Sección de ngenieros Civiles y Peritos Industriales

CUESTIONARIO DE QUIMICA PARA INGRESO EN LAS ESCUELAS DE PE RITOS INDUSTRIALES

Tema I. Teoría atómico melecular Reacciones químicas. Leyes de la combinación

Tema II. Moléculas y átomos Vaien-

Tema II. Moléculas y átomos Vaiencia y enlace químico.

Tema III. Peso atómico y moleculai Atomo gramo y moléculai gramo Equivalentes químicos.

Tema IV. Funciones químicas más importantes. Nomenciatura y formulación Tema V. Equilibrio químico Velocidad y reacción. Ley de masas.

Tema VI. Estudio elemental del siste.

Tema VI. Estudio elemental del siste ma periódico. Propiedades de los elementos en relación con el sistema perió-

Tema VII. Estudio de los ha ógenos Haruros de hidrógeno y metálicos Tema VIII. Disociación iónica

cepto de ácido y base. Neutralizacióc Tema IX. Disociación electrolit

electrolitica

Electrolisis. Leyes y aplicación.
Tema X. Oxígeno y azufre. A'ctropia
Tema XI. Agua y agua «Igenada Tema XI Agua y agua xigenada Concepto electroquímico de la oxida ión

y reducción. Tema XII. Compuestos oxigenados de azufre. Acido sulfúrico.

Tema XIII. Elementos nitrogenoides

Amoniaco.
Tema XIV. Combinaciones Tema XIV. Combinaciones oxigena das del nitrógeno. Oxidos y ácido ni-

Tema XV. Elementos del grupo cuar to. Carbono y silicio. Vicirio. Tema XVI. Estado metálico. Prepie dades generales de los metales. Meta-lurgia. Aleaciones.

Tema XVII. Aluminio y sus ompues-tos principales. Cerámica.

Tema XVIII. Metalurgia del hierro

Fundición y aceros. Aceros especiales. Tema XIX. Química del carbon Idea del análisis elemental carbono.

Tema XX. Funciones químicas orgánicas. Isomeria y polimeria Tema XXI. Hidroca buros acíclicos.

Petróleo Combustibles líquidos Tema XXII Función alcohol. Fer-

ácido Acido

mentación. Polialcoholes.
Tema XXIII. Función ácido Acido acético. Acidos grasos. Jabones.
Tema XXIV. Hidratos de carbono

Glucosa y sacarosa. Polisacáridos a midón y celulosa.

Tema XXV. Hidrocarburos aromáticos. Propiedades generales. Destilación del alquitrán de hulla. Estado especial del

Tema XXVI. Funciones nitrogenadas orgánicas. Aminas. Idea de la anilina.

benceno

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Sometiendo a concurso de información pública la solicitud de «Empresa Na-cional de Electricidad, S. A.», vara que se declaren de «interés nacional» las instalaciones de una central termos éctrica en las proximidades de Cubillos, Ponferrada (León).

La «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», cuyas instalaciones fueron genéricamente declarad a le «interés nacional», ha solicitado que, a fines de expropiación de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los mismos, sarios y digente octoación de los inistinos, se declaren de «interés nacional» (cogiéndose a las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939 tas instalaciones que ha proyectado de una central termoeléctrica de 125 MW en las proximidades de Cubillos, Ponferrada (León).

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desar ollo de las industrias declaradas de kinterés de las industrias declaradas de «interes nacional», se somete esta petición a concurso información pública, para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el Bri Erin OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados. Madrid, 22 de marzo de 1956 - El Director general, José García Usano.

Sometiendo a concurso de información pública la solicitud de «Fuerzos Eléctricas de Cataluña. S. A.». para que se declare de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», ha solicitado la declaración de «interés nacional», a los fines de expropiación forzosa de los terrenos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, de acuerdo con las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939, para el tendido de la línea de transporte de energia eléctrica a 6.000 voltios de estación transformadora del pueblo de Abella de la Conca. con derivación a la estación transformadora Mansos de Abella de la Conca. lla, en término municipal de San Romá de Abella y Abella de la Conca.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de fe-brero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarcollo de las industrias declaradas ae «interés nacional», se somete esta petición a concurso información pública, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados. Madrid, 22 de marzo de 1956 -- El Di-rector general, José García Usano.

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Guillermo Pamplona Usón en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de brochas. pinceles y cepillos de La Cenia (Tarragoma) comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 de 1939

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuetlo:

Autorizar a don Guillermo Pamplona Usón para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición minis-

undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha serà de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconceimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación espedida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se

compruebe que responde a las caracteristicas que figuren en el permiso de importación.

Administración se reserva el 4.3 La derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se de-muestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o do-cumentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.-El Director general, José García Usano.

r. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril de 1956.

C. P. N. núm. 5.922, expedido en 16-11-1951 (sustituye y anula al 3.091. expedido en 25-9-1941)

HILATURAS VOLTREGA, S. A.

Fábricas de hilados y torcidos de algodón.—Oficinas: Caspe, 82, Barcelona.—Fábrica: Afueras, Masía de San Hipólito de Voltregá (Barcelona).—Afueras, Cabrera de Igualada (Barcelona)

	Producción normal — Kilogramos	Capacidad de producción Kilogramos
Productes que jabrica Hilados y torcidos de algodón en rollos de pess 13,200 kilogramos uno y en ovillos de un pess aproximado de 0.400 kilogramos uno, principal mente de los números 12 al 40 en tramas, urdim bres y torcido	• • \	1.300.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.923, expedido en 16-11-1951 (sustituye y anula al 3.129, expedido en 8-10-1941)

HILATURAS MARQUET, S. A.

Fábrica de hilados y torcidos de algodón.—Oficinas: Caspe, 82, Barcelona.—Fábrica: Afueras, Masía de San Hipólito de Voltregá (Barcelona)

	Producción normal	Capacidad de producción
Productos que fabrica	Kilogramos	Kilogramos
Hilados y torcidos de algodón en rollos de peso 13,200 kilogramos uno y en ovillos de un peso aproximado de 0,400 kilogramos uno, principalmente de los números 14 al 40 en tramas, un dimbres y torcidos) -	500.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas,

(Continuara.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando un cursillo para la obtención del título de Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera, al que podrán concurrir los Veterinarios que se hallen en posesión del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadéra.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1956, esta Dirección General, por la presente, convoca un cursillo para la ob-tención del título de Diplomado en In-seminación Artificial Ganadera con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª En el mes de octubre próximo se celebrará un curso intensivo de dos meveterinarios que se hallen en posesión del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.
- 2.ª Dará comienzo el día 2 de octubre, a las cinco de la tarde, en el Servicio de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal (Embajadores, número 68).
- 3.3 Las instancias se dirigirán a esta Dirección General hasta el día 15 de septiembre, y en ellas se hará constar el número de certificado de Especialista, que servirá como justificante del mismo, y el domicilio del solicitante, adjuntando cuantos documentos y méritos concertúe oportuno.
- 4.ª La Dirección General de Ganade-4ª La Dirección General de Janadería, a propuesta del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, designará entre los solicitantes un número máximo de 20, que serán los que asistirán al cursillo. Los Veterinarios admitidos abonarán 500 pesetas en concepto de matrícula en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería
- 5.º Los Veterinarios seleccionados po-drán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, estancia en Madrid y matrícula, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus con-signaciones presupuestarias lo permiten.
- 6.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndoles a pruebas que considere oportunas.
- 7.ª A este examen podrán concurrir únicamente los alumnos que hayan se-guido el cursillo en calidad de alumnos oficiales y que no hayan tenido más de tres faltas de asistencia.
- 8.4 A los Veterinarios que on el examen se les considere aptos se les concederá el título de Diplomado en insemi-nación Artificial Ganadera, correspondiente a una superior especialización en la materia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 26 de marzo de 1956 -El Director general, Angel Campano.

r. Jefe de la Sección Primera de est**a** Dirección General.

1